

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901715/19

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR las bases y la convocatoria, que se incorporan como anexo a este acuerdo, para regular la concesión de ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria, y que se regula por un importe de 100.000€.

AUTORIZAR un gasto total de CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria D1020 43300 48972 del presupuesto del AMB del ejercicio 2020. La aprobación del gasto de ejercicios futuros queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

DELEGAR a la Junta de Gobierno la competencia para la ejecución y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria.

PUBLICAR este acuerdo y las Bases reguladores al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y un anuncio de referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, y su texto en el tablón de anuncios de esta entidad.

SOMETER a información pública las citadas Bases reguladores durante un período de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

ENTENDER aprobadas definitivamente las Bases reguladores si durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones.

PUBLICAR el anuncio de la convocatoria, una vez las Bases queden aprobadas definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Barcelona, 14 de noviembre de 2019
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2020 PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA, SOCIAL Y SOLIDARIA PROMOVIDAS POR EL AMB

1. Exposición de motivos

Las presentes bases y convocatoria tienen como objetivo impulsar la creación de nuevas actividades económicas en el ámbito de la economía cooperativa social y solidaria (en adelante, ECSS), impulsar la intercooperación y las prácticas económicas de raíz comunitaria, impulsar la innovación y la competitividad de los agentes económicos del ECSS así como fomentar el conocimiento y el reconocimiento de estas prácticas entre la ciudadanía a través de una ayuda a la financiación de las mismas.

Se trata de la segunda convocatoria impulsada por la Agencia de Desarrollo Económico de la AMB. La primera convocatoria del año 2019 vino a cubrir una necesidad detectada por los municipios y los agentes socioeconómicos en el mapa de servicios y políticas públicas de desarrollo económico del territorio metropolitano. Estas ayudas económicas pretenden favorecer la expansión de unas prácticas económicas que se consideran especialmente beneficiosas para la economía y la cohesión social de la sociedad metropolitana y que a menudo, a pesar de ser técnicamente y económicamente viables, encuentran dificultades para acceder en financiación inicial por parte de las entidades financieras. Unas prácticas, en definitiva, que favorecen la innovación social y el desarrollo de actividades económicas con perspectiva social y comunitaria –movilizando los activos endógenos existentes en el mismo territorio–, que generan puestos de trabajo especialmente estables y que desarrollan modelos de negocio orientados a la satisfacción de las necesidades sociales del mismo territorio.

En definitiva, el interés público por estas prácticas económicas radica en que fomentan la movilización económica de los activos personales, culturales y comunitarios existentes en el territorio, a la vez que se contribuye a la resiliencia de la ciudad metropolitana desde su vertiente ambiental, social y económica.

2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases es el fomento de las actividades enmarcadas en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria a través de ayudas económicas para 1) a la creación de nuevas actividades económicas y 2) el inicio de nuevas líneas de negocio por parte de actividades económicas constituidas con dos años de anterioridad o más a la publicación de las presentes bases.

3. Régimen jurídico

La gestión y otorgamiento de estas ayudas se guiará por las presentes bases reguladoras y convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del AMB y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo.

El otorgamiento de la subvención se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente en el marco del derecho comunitario europeo y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El otorgamiento de la subvención se condiciona, en todo caso, a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas a las presentes bases, y tiene carácter no devolutivo.

El AMB quedará exenta de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de la subvención no podrá ser alterado por parte del beneficiario y la actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

4. Convocatoria y plazos

Se hará pública la convocatoria y la posterior concesión de las subvenciones mediante la publicación de estas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

El plazo de presentación de las propuestas empezará el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y se prolongará durante 30 días hábiles. El AMB se reserva la posibilidad de cerrar el plazo en el supuesto de que el número de solicitudes exceda con creces la consignación presupuestaria.

A estos efectos, se aprueba al mismo tiempo la convocatoria para el otorgamiento de estas ayudas económicas, que se ajustará a todo aquello que disponen estas bases. La aprobación de la convocatoria quedará supeditada a la aprobación definitiva de las Bases. Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 noviembre, General de Subvenciones.

También se hará difusión en la web de la Agencia <http://agenciaeconomica.amb.cat> y en el portal de transparencia del AMB: <http://transparencia.amb.cat/home>.

5. Crédito presupuestario de la convocatoria

El importe máximo total destinado a estas ayudas económicas es de 100.000 euros, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria D1020 43300 48972 correspondiente al presupuesto del ejercicio del año 2020, por lo tanto subordinado a su aprobación.

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

6. Solicitantes y Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas económicas las personas físicas o jurídicas que cumplan con los objetivos y requisitos de las presentes bases y convocatoria:

Podrán ser beneficiarios:

- Asociaciones.
- Fundaciones.
- Sociedades cooperativas.
- Sociedades laborales.
- Mutualidades.
- Empresas de Inserción.
- Centros Especiales de Trabajo.
- Las personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una cooperativa.
- Las actividades económicas que estén en proceso de cambio de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral.
- Las entidades de la economía social que desarrollen proyectos de intercooperación.

7. Requisitos de los beneficiarios

- La solicitud de la subvención supone la aceptación específica de las presentes bases.
- Los entes beneficiarios tendrán que tener sede en uno de los municipios del territorio del AMB.
- El ente beneficiario tendrá que estar legalmente constituido en el momento de la solicitud.
- En el caso de personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una cooperativa, la nueva entidad tendrá que estar legalmente constituida antes de la fecha límite de justificación del gasto, indicada en el punto 14 de estas bases.
- En el caso de actividades económicas en proceso de cambio de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, la nueva entidad tendrá que estar legalmente constituida antes de la fecha límite de justificación del gasto, indicada en el punto 14 de estas bases.
- Los beneficiarios tendrán que haber justificado adecuadamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el AMB, excepto en los casos en que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.
- Los beneficiarios tendrán que encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el AMB, el resto de administraciones públicas y la Seguridad Social.
- Haber iniciado la nueva actividad económica o la nueva línea de negocio a partir del 1 de enero de 2019 y no haber resultado subvencionado en el marco de la anterior convocatoria impulsada por el AMB.
- Estar dado de alta a la Agencia Tributaria como actividad económica (modelo 036).
- Que haya hecho el depósito de las cuentas anuales en el Registro correspondiente al último ejercicio fiscal (si corresponde).

8. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables

La subvención será el 80% del coste de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 6.000€ por ente beneficiario.

Los gastos subvencionables son las siguientes:

Para los entes beneficiarios que han iniciado su actividad económica a partir del 1 de enero de 2019.

- Gastos de constitución, modificación o transformación de la forma jurídica del ente beneficiario; gastos de notaría; consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien de la transformación de un forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa o sociedad laboral.
- Gastos de licencias, de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y desarrollo de la actividad económica.

Para todos los solicitantes y beneficiarios:

- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas del desarrollo de nuevas líneas de negocio (proyectos orientados al ofrecimiento de un nuevo bien o servicio).
- Gastos de licencias, de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas para el desarrollo de nuevas líneas de negocio (proyectos orientados al ofrecimiento de un nuevo bien o servicio).
- Gastos de seguridad social (Régimen General de la Seguridad Social –RGSS–, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos –RETA– o mutualidades profesionales) de las personas trabajadoras de la nueva actividad, o bien, en el caso de entidades solicitantes de la ayuda económica para el desarrollo de una nueva línea de negocio, gastos de seguridad social del nuevo personal contratado para el desarrollo de la misma.
- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas del desarrollo de proyectos de intercooperación.
- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas del desarrollo de proyectos de internacionalización de la ECSS.
- Material fungible de oficina.
- Acciones educativas de promoción de los valores y finalidades de la ECSS entre la ciudadanía y de difusión y concienciación sobre el alcance, concienciación y potencialidad de las prácticas de la ECSS.
- Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustibles.
- Seguros.
- Gastos relacionados con la constitución y formalización, así como con la financiación de los intereses, de préstamos destinados exclusivamente al inicio de la actividad de la nueva empresa o en el desarrollo de nuevas líneas de negocio, y que hayan sido formalizados con entidades de finanzas éticas o solidarias.
- Gastos en correo y mensajería.
- Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.

Todos los gastos que no queden recogidos en la anterior relación en ningún caso podrán ser considerados como gasto subvencionable.

9. Periodo subvencionable

Las actuaciones subvencionables se habrán realizado a partir del 1 de enero de 2019.

Las actuaciones subvencionables que no hayan sido iniciadas, se tendrán que ejecutar antes de la fecha límite para la justificación del gasto subvencionable, el 30 de septiembre de 2020. Aquellos entes beneficiarios que no hayan justificado el gasto para esta fecha se entenderá que renuncian a la subvención.

10. Compatibilidades

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por las administraciones, entes públicos o privados. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar. La asignación de cualquier otra subvención por parte de otros financiadores anterior o posterior a la concedida por el AMB tendrá que ser comunicada formalmente a la misma para evaluar este extremo. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.

11. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para concurrir a estas ayudas económicas reguladas se formularán mediante instancia a presentar en el registro electrónico del AMB, accesible desde el portal web del AMB, en los plazos establecidos en su punto 4 de las presentes bases y convocatoria. De acuerdo con aquello establecido al artículo 14.2 y al artículo 16.4 de 1 de octubre de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documentación para la presentación de solicitudes

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada.
- Identificación de quién suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio y la dirección electrónica a efectos de notificaciones.
- Identificación del beneficiario, si es diferente al anterior.
- Documentación acreditativa de la representación, en el supuesto de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.
- Declaración responsable :
 - o Que informe sobre las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al AMB, a través de la Agencia, cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la de la presentación de su solicitud.
 - o Que informe sobre la naturaleza del ente beneficiario y de su coincidencia con los determinados en el apartado 6 de las presentes bases y convocatoria.
 - o En el caso de las personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una cooperativa, que se informe sobre este extremo, siempre que esta esté constituida y registrada antes de la fecha tope de justificación del gasto, indicada en el punto 14 de estas bases.
 - o En el caso de actividades económicas que estén en proceso de cambio de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, que se informe sobre este

- extremo, siempre que esta esté constituida y registrada antes de la fecha tope de justificación del gasto, indicada en el punto 14 de estas bases.
- Que informe del compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención.
 - Que informe que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones para obtener la condición del beneficiario.
 - Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el AMB, excepto en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
 - Que la entidad ha hecho el depósito de cuentas en el registro correspondiente, si procede.
- Relación de los gastos subvencionables realizados a partir del 1 de enero de 2019.
 - Memoria de la actividad a subvencionar que incluya presupuesto de ingresos y gastos. Se valorará a partir de este documento: la viabilidad técnica y económica del proyecto, el grado de innovación y de capacidad de generación de ocupación.
 - Facturas proforma o plan de gasto justificable.
 - Tarjeta fiscal de Hacienda (CIF o NIF).
 - En el momento de hacer la solicitud, las entidades o personas solicitantes también tendrán que haber rellenado el cuestionario para entidades de la ECSS que se encuentra en la web de la Agencia <https://agenciaeconomica.amb.cat/economies-locales-emergents/formulari-mapa-experiencies>. Este cuestionario forma parte del programa de actualización y difusión del mapa de experiencias de la ECSS y tiene por objetivo analizar la presencia y evolución de estas actividades en el tejido socioeconómico metropolitano. Las entidades beneficiarias de la subvención adquieren el compromiso de rellenar este cuestionario durante los dos años posteriores a la concesión de la misma.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar información.

12. Procedimiento

a. Admisión e instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones corresponde a la Agencia y la resolución se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del AMB, por delegación del Consejo Metropolitano.

El AMB creará un órgano colegiado de seguimiento para impulsar la tramitación de las subvenciones.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que esta incorpore los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

b. Limitación para actividades y proyectos con sede social a un mismo municipio

Para garantizar el objetivo de equilibrio territorial de las políticas públicas del AMB, se establece un límite de seis ayudas para actividades radicadas en un mismo municipio metropolitano.

En el supuesto de no agotarse la partida presupuestaria prevista con las solicitudes existentes que cumplan los requisitos, se podrán seguir concediendo ayudas a las solicitudes con domicilio en municipios que ya hayan superado esta limitación, siguiendo el criterio de valoración indicado en su punto c de este apartado.

c. Valoración

La comisión de seguimiento se encargará del impulso de la tramitación que se derive y comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria.

El orden de acceso a la ayuda económica se determinará por un baremo de puntuaciones, determinado por:

- El orden de presentación completa de las solicitudes en el Registro de entrada, de 30 a 0 puntos, de forma decreciente y correlativa, en función del orden de llegada.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto, de 30 a 0 puntos.
- Grado de innovación, de 15 a 0 puntos.
- Que el objeto principal de la nueva actividad económica o proyecto se encuentre en el ámbito de la economía verde y circular. Entenderemos por economía verde y circular aquellas actividades económicas centradas en el ciclo de los recursos y en la mejora de su eficiencia, así como en el diseño, reparación, remanufactura y reciclaje de los productos, como mecanismo para la reducción de la utilización de materias primas y energía y de los riesgos ambientales desde una perspectiva integral que tenga en cuenta la dimensión social y ambiental de la actividad productiva. De 25 a 0 puntos.

d. Resolución, notificación, aceptación y renuncia

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica vía e-notum y se emitirá en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el plazo de 15 días naturales, los beneficiarios tendrán que manifestar la aceptación de esta y de sus condiciones, mediante comunicación al registro del AMB, como requisito imprescindible para recibir esta ayuda económica. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas a esta, el AMB considerará que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

Del mismo modo, el beneficiario podrá comunicar su renuncia a la subvención o a la solicitud durante todo el proceso de tramitación.

13. Comisión de seguimiento

La Comisión de seguimiento es el órgano colegiado encargado de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con el establecido a estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.

La Comisión de seguimiento estará formada por el Responsable de la Agencia de Desarrollo Económico (por delegación de la Vicepresidencia del área de Desarrollo Social y Económico del AMB), dos personas técnicas de proyectos de la misma agencia, y por la persona designada por los departamentos de Secretaría o Intervención del AMB.

14. Pago y justificación

Para proceder al pago de la ayuda económica, el ente beneficiario tendrá que acreditar su condición de beneficiario así como los gastos subvencionables efectivamente realizados.

Documentación acreditativa del ente beneficiario.

Documentación acreditativa de ser un agente económico incluido en la relación del artículo 6, este extremo se acreditará mediante:

- Presentación de original y fotocopia, o bien de fotocopia compulsada, de la inscripción en el registro correspondiente, del NIF y del certificado de alta de la actividad económica vigente.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Se permite la sustitución de esta documentación por una declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Los entes beneficiarios que hayan solicitado la subvención para el inicio de una nueva línea de negocio lo tendrán que acreditar mediante la presentación del original y fotocopia, o bien de la fotocopia compulsada, del alta a la Seguridad Social del nuevo personal contratado para su desarrollo, sea del RGSS, RETA o mutua profesional.
- Formulario de terceros de la Tesorería del AMB debidamente cumplimentado.
- Documento acreditativo del depósito de cuentas en el registro correspondiente, cuando corresponda.

Gastos subvencionables efectuados a partir del 1 de enero de 2019.

El importe de la subvención se calculará de forma provisional de acuerdo con la relación de los gastos subvencionables presentados en el momento de presentación de la solicitud. El importe definitivo se determinará con la recepción de los documentos justificativos de los gastos subvencionables efectivamente realizados. En caso de discrepancia, el importe definitivo podrá ser igual o inferior al cálculo inicial realizado en el momento de recibir la solicitud. Los documentos justificativos del gasto subvencionable serán:

- Original y copia, o fotocopia compulsada, de las facturas de pago de los gastos subvencionables y sus comprobantes de pago.

Gastos subvencionables a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud.

El importe de la subvención se calculará inicialmente de acuerdo con el presupuesto de gastos previsto y se determinará el importe definitivo con la recepción de los documentos justificativos de los gastos subvencionables efectivamente realizadas. En caso de discrepancia, el importe

definitivo podrá ser igual o inferior al cálculo inicial realizado en el momento de recibir la solicitud. Los documentos justificativos del gasto subvencionable serán:

- Original y copia, o fotocopia compulsada, de las facturas de pago de los gastos subvencionables, y sus comprobantes de pago.

Fecha tope de justificación de gastos subvencionables.

La justificación de los gastos subvencionables se podrá realizar hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el caso de que se hayan presentado a subvención gastos ya efectuados y futuros, el pago de la totalidad se efectuará una vez se hayan justificado estos últimos.

15. Invalidez de la concesión: revocación y reintegro

El AMB a través de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico del AMB establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el correcto destino de las ayudas económicas y la correcta ejecución de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, el AMB procederá a la revocación total o parcial de la ayuda económica otorgada en los casos siguientes:

- Solicitud de personas que no cumplan los requisitos establecidos a las presentes bases.
- Que la actividad económica haya sido dada de baja en el momento de proceder al pago de la subvención.
- Carencia de justificación o justificación incompleta de los fondos recibidos.

- Incumplimiento de la finalidad y/o las condiciones de acuerdo con las cuales la ayuda económica fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de los documentos.
- Impedimento de las actuaciones de comprobación y control por parte del AMB.

El AMB exigirá el reintegro del importe total o parcial de la ayuda económica a devolver por la vía voluntaria. Si el reintegro no se efectúa se iniciará la vía de apremio previa tramitación del expediente correspondiente.

16. Tratamiento de datos

De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos personales recogidos en el marco de la tramitación de las presentes bases serán tratados con el consentimiento del interesado con el fin de participar en la presente convocatoria. El Responsable de tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB.

La participación en esta convocatoria implica que los datos personales podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras según las finalidades propias de la convocatoria y las subvenciones. Esta cesión sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades que la ley 31/2010, del área Metropolitana de Barcelona, reconoce al AMB y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información del tratamiento de datos personales llevado a cabo por el AMB se puede consultar la Política de privacidad del portal web del AMB, www.amb.cat.

Los interesados, para acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer el resto de derechos, se pueden dirigir por instancia genérica o bien, adjuntando una copia del DNI, a:

AMB - Àrea Metropolitana de Barcelona
Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos
C/ 62, núm. 16-18, edificio En - Zona franca
08040 Barcelona

17. Publicidad

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del AMB de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, están aceptando la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas tendrán que expresar en sus materiales promocionales el apoyo del AMB. Los materiales promocionales que cuenten con apoyo gráfico tendrán que incorporar el texto “Con el apoyo” e incorporar los logotipos de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico y del AMB, los cuales serán facilitados en el momento en que se comunique la concesión inicial de la subvención.

18. Cuestionario para el mapa de experiencias de economía cooperativa social y solidaria del área metropolitana de Barcelona.

Tal y cómo se establece en su punto 11, las entidades subvencionadas adquieren en el momento de aceptar la subvención el compromiso de rellenar anualmente el cuestionario para entidades de la ECSS, durante los dos años posteriores a la concesión de la misma. Este cuestionario, que se encuentra a la web de la Agencia <https://agenciaeconomica.amb.cat/economies-locales-emergents/formulari-mapa-experiencies>, forma parte del programa de actualización y difusión del mapa de experiencias de ECSS y tiene por objetivo analizar la presencia y evolución de estas actividades en el tejido socioeconómico metropolitano.

19. Recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime adecuado.

Contra los actos y las resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recursos de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

20. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

FORMULARIO DE SOLICITUD A LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMIA COOPERATIVA SOCIAL Y SOLIDARIA

El Sr. / la Sra.

En virtud del cargo

de la entidad y actuando en representación de ésta,

MANIFIESTA

Que conoce los requisitos de la convocatoria 2020 y las bases para la concesión de ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa social y solidaria impulsadas por la Agencia de Desarrollo Económico de la AMB, según el extracto de la convocatoria publicada en el BOP de Barcelona.

SOLICITA

Participar en la convocatoria de acuerdo con los datos aportados en el siguiente formulario:

Persona física (en caso de personas físicas en proceso de constitución de una cooperativa)

Apellidos

Nombre

DNI/CIF/NIE

Validez NIE

Año de nacimiento

Personas jurídicas (en caso del resto de beneficiarias previstas en las bases)

Razón Social / Nombre de la entidad

NIF

Denominación comercial de la entidad (si corresponde)

Apellidos de la persona representante de la entidad

Nombre de la persona representante de la empresa

Circunstancia en virtud de la cual se ostenta la representación (es necesario adjuntar documentación acreditativa)

.....

Datos comunes

Dirección

Número

Piso

Población

Provincia

CP

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Correo electrónico a efectos de notificaciones

Documentación a adjuntar en el momento de presentación de la solicitud

- Documentación acreditativa de la representación.

- Relación e importe de gastos subvencionables realizados durante los 6 meses anteriores a la publicación inicial de las presentes bases i convocatoria.
- Memoria de la actividad a subvencionar que incluya presupuesto de ingresos y gastos.
- Facturas proforma o plan de gastos justificable. El plan de gastos deberá diferenciar entre base imponible, IVA e importe del total de los gastos previstos. Es necesario también indicar los gastos exentos de IVA y con IVA no deducible. Si no se indica, se entenderá que se trata del importe total con IVA deducible.

(De acuerdo con el apartado 14 de las bases y la convocatoria, las personas beneficiarias deberán acreditar documentalmente, una vez aceptada la subvención y en el momento de la justificación, la forma jurídica, los gastos subvencionables efectivamente realizados y el resto de criterios que le han valido la concesión de la presente subvención.)

Fecha, lugar, y firma la persona representante

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos personales recogidos en el marco de la tramitación de las presentes bases serán tratados con el consentimiento de la parte interesada con la finalidad de participar en la presente convocatoria. La entidad responsable de tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB.

La participación en esta convocatoria implica que los datos personales podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras de acuerdo a las finalidades propias de la convocatoria y las subvenciones. Esta cesión solo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades que la ley 31/2010, del Área Metropolitana de Barcelona, reconoce al AMB y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información del tratamiento de datos personales realizados por el AMB se puede consultar la Política de privacidad del portal web del AMB, www.amb.cat.

Las personas interesadas en acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer el resto de derechos, se pueden dirigir per instancia genérica o bien, adjuntando una copia del DNI, a: Área Metropolitana de Barcelona, Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, C/ 62, núm. 16-18, edificio A - Zona Franca, 08040 Barcelona o bien al correo electrónico serveisjuridics@amb.cat.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA SOCIAL Y SOLIDÀRIA

Persona física (para el caso de personas físicas en proceso de constitución de una cooperativa)

Apellidos _____

Nombre _____

DNI/CIF/NIE _____

Validez NIE _____

Año de nacimiento _____

Personas jurídicas (para el resto de beneficiarios previstos a las bases)

Razón Social / Nombre de la entidad _____

NIF _____

Denominación comercial de la entidad (en su caso) _____

Apellidos del / de la representante de la entidad _____

Nombre del / de la representante de la entidad _____

Circunstancia en virtud de la cual se ostenta la representación (hay que adjuntar documentación acreditativa) _____

DECLARA

- Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa social y solidaria promovidas por la AMB, según el extracto de la convocatòria publicada en el BOP de Barcelona.
- Que cumple todos los requerimientos exigidos a las mencionadas bases y convocatoria.
- Que no es encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que es encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que, si es el caso, ha solicitado o ha obtenido ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad.

- Que el ente beneficiario coincide con los determinantes en el apartado 6 de las presentes bases y convocatoria.
- Que, si es el caso, se trata de una agrupación de personas físicas o jurídicas en trámites de constitución de una cooperativa, que estará efectivamente constituida y registrada antes de la fecha límite de justificación del gasto (Punto 14 de las Bases).
- Que, si es el caso, se trata de una actividad económica en proceso de cambio de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, que estará efectivamente constituida y registrada antes de la fecha límite de justificación del gasto (Punto 14 de las Bases).
- Que se compromete a cumplir con las condiciones de la subvención.
- Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Que, si es el caso, ha justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por la AMB, excepto en aquellos casos en que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- Que la entidad beneficiaria o la nueva línea de negocio se ha creado a partir del 1 de enero de 2019.
- Que se ha hecho el depósito de las cuentas anuales en el Registro correspondiente el último ejercicio (si procede).

Fecha, lugar, y firma del representante

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos personales recogidos en el marco de la tramitación de las presentes bases serán tratados con el consentimiento de la parte interesada con la finalidad de participar en la presente convocatoria. La entidad responsable de tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB.

La participación en esta convocatoria implica que los datos personales podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras de acuerdo a las finalidades propias de la convocatoria y las subvenciones. Esta cesión solo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades que la ley 31/2010, del Área Metropolitana de Barcelona, reconoce al AMB y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información del tratamiento de datos personales realizados por el AMB se puede consultar la Política de privacidad del portal web del AMB, www.amb.cat.

Las personas interesadas en acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer el resto de derechos, se pueden dirigir per instancia genérica o bien, adjuntando una copia del DNI, a: Área

Metropolitana de Barcelona, Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, C/ 62, núm. 16-18,
edificio A - Zona Franca, 08040 Barcelona o bien al correo electrónico serveisjuridics@amb.cat.